



# **Reglamento del Centro de Internacionalización de la Faculdade Cidade de João Pinheiro – FCJP**

João Pinheiro, 2022.

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD CIDADE DE JOÃO PINHEIRO – FCJP

### SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Arte. 1º** El Núcleo de Internacionalización de la Faculdade Cidade de João Pinheiro - FCJP se rige por el presente reglamento, por el Reglamento General de la FCJP y por la legislación vigente.

**Párrafo unico.** El Centro de Internacionalización de la FCJP estará vinculado directamente a la Dirección General de la FCJP y sus actividades serán operativizadas por la Coordinación Académica y la Coordinación de Posgrado.

### SECCIÓN II DEFINICIÓN, OBJETIVOS, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS

#### CAPÍTULO I Desde el Definición

**Arte. 2º** La Internacionalización es un proceso de aproximación entre la comunidad académica de la FCJP y la comunidad universitaria internacional, a través de la movilidad internacional entre instituciones.

§ 1º Este proceso permite que la enseñanza, la investigación y la extensión sean planificadas, ejecutadas y compartidas a escala global, proporcionando una sinergia científico-pedagógica única y brindando oportunidades de contacto con los centros universitarios del mundo.

§ 2º **La Internacionalización de la FCJP es un mecanismo que permea y abarca todos** los Cursos de Grado y Posgrado *Lato Sensu* .

**Arte. 3** Se entiende por Movilidad Internacional aquella que favorece el desarrollo de actividades administrativas y/o académicas de docencia, investigación, extensión y cultura en instituciones de educación superior extranjeras u otras específicas en interés de cada proceso, tengan o no convenio con la FCJP, y actividades de extranjeros en FCJP.

**Arte. 4.º** Las posibles categorías de Movilidad Internacional en la FCJP son: Movilidad Internacional de Estudiantes y Movilidad Internacional de Docentes, en los términos del Reglamento de Movilidad Internacional de la FCJP.

## **CAPITULO DOS**

### **Objetivos y Directrices**

**Arte. 5º** Las actividades del Núcleo de Internacionalización de la FCJP tienen como objetivo promover experiencias internacionales a la comunidad universitaria a través del Núcleo de Incentivo a la Investigación.

**Arte. 6** Los lineamientos del Centro de Internacionalización FCJP se basan en los siguientes Principios:

- I. interculturalidad;
- II. interdisciplinariedad;
- III. Promoción de desarrollo;
- IV. formación integral de individual.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Política Institucional a la Internacionalización**

**Arte. 7.º** La política institucional para la internacionalización tiene por objeto establecer una relación con la comunidad internacional, a través de procesos de docencia, investigación y extensión, a favor del desarrollo global.

**§1** Para garantizar la eficacia de la Internacionalización, se establecen como objetivos principales de esta Política:

- a. promover acuerdos y alianzas constantes con instituciones internacionales en diferentes continentes, en campos estratégicos para el desarrollo de la FCJP y del territorio en el que actúa insertado;
- b. desarrollar y ofrecer formación y cualificación que preparen a los estudiantes para el mundo globalizado/internacionalizado;
- c. integrar programas y proyectos de pregrado, posgrado, investigación y extensión que tengan alianzas internacional;
- d. implementar una política de enseñanza de idiomas, fortaleciendo la enseñanza del portugués como lengua de adopción y capacitando a profesores y estudiantes para escribir y presentar textos académicos en otros idiomas;
- e. implementar programas de investigación en asociación con otros países;
- f. formar estudiantes, profesores y demás colaboradores, mediante el intercambio de conocimientos técnicos, científicos, culturales, etc.;
- g. producir, difundir y fomentar la apropiación de los conocimientos adquiridos con miras a mejorar la calidad de vida de los seres vivos de las comunidades afines/aliadas o

asistidas por la FCJP de acuerdo con sus propuestas de responsabilidad socioambiental.

§2 La política institucional para la internacionalización se implementa a través de las actividades del Centro de Incentivo a la Investigación, que tienen como objetivo:

- I. dar a conocer oportunidades internacionales a la comunidad universidad;
- II. proporcionar oportunidades para experiencias educativas y científicas internacional;
- III. permitir la interdisciplinariedad, entre contextos universitarios extranjeros;
- IV. proporcionar intercambios de experiencias cultural;
- V. promover el aprendizaje de idiomas extranjero.

### TÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ACTIVIDADES

#### CAPÍTULO I

##### Desde el Composición

**Arte. 8** El Núcleo de Internacionalización de la FCJP está integrado por:

- I. Para el Junta General;
- II. por la Coordinación Académica;
- III. por la Coordinación Pedagógica;
- IV. por la Coordinación de Estudios de Posgrado, Investigación y Extensión;
- V. por la Oficina del Centro de Incentivos a la Investigación;
- VI. por la Oficina de Investigación y Estudios de Posgrado ;
- VII. por el Director Financiero de la AEJP.

#### CAPITULO DOS Actividades de Internacionalización

**Arte. 9** La Internacionalización de la FCJP se desarrolla principalmente a través de las siguientes actividades institucionales:

- I. movilidad de académicos y profesores entre instituciones asociadas, en la docencia, la investigación y la extensión;
- II. intercambio cultural o cursos de idiomas en afuera;
- III. pasantías en afuera;
- IV. publicaciones en revistas o libros internacional;
- V. participación en eventos internacional;
- VI. visitas técnicas a organizaciones multinacionales;
- VII. asignaturas de idioma extranjero.

**Párrafo unico.** Las actividades descritas en los incisos I y II serán tramitadas exclusivamente

por el Núcleo de Incentivo a la Investigación de la FCJP.

**Arte. 10** La tramitación de las actividades de Internacionalización por parte del Núcleo de Incentivo a la Investigación está prevista en el Reglamento Internacional de la FCJP.

**§1** **Corresponde al Centro de Internacionalización de la FCJP aprobar la Propuesta de Movilidad Internacional por medio de dictamen, teniendo en cuenta la opinión del Colegiado del Curso de Graduación o de la Coordinación del Curso de Posgrado *Lato Sensu*** en línea con la política institucional y considerando la pertinencia del plan de trabajo presentado a juicio de fondo de la propuesta.

**§2º** La Propuesta de Movilidad Internacional deberá acreditar expresamente que el candidato a la movilidad internacional asumirá la totalidad de los costos de su movilidad internacional y sólo será aprobada por el Núcleo de Internacionalización de la FCJP con opinión favorable de la FPF.

### **CAPÍTULO III**

#### **Acuerdos o Protocolos**

**Arte. 11** Actividades de internacionalización I y II del art. 9 sólo serán tramitados por la FCJP, preferentemente en instituciones socias extranjeras, a través de convenios o protocolos de cooperación.

**Arte. 12** La implementación de nuevos convenios o protocolos de cooperación será mediada por la Coordinación Pedagógica.

**Arte. 13** La renovación o cancelación de convenios o protocolos será mediada por la Coordinación Pedagógica.

**Párrafo unico.** En el caso de protocolos entre investigadores o grupos/centros de investigación, la mediación podrá ser realizada por la Coordinación de Programa o por la Asesoría de Investigación y Posgrado, informando a la Coordinación Pedagógica.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Recursos financieros**

**Arte. 14** Los recursos económicos para la realización de todas las actividades internacionales por parte de académicos o profesores serán de exclusiva responsabilidad del interesado.

**Arte. 15** Considerando que las actividades internacionales son opcionales, no obligatorias en las matrices curriculares de los cursos, los interesados que se beneficien de becas y/o financiamiento también deberán pagar sus propios recursos económicos.

**Arte. 16** Las asignaciones de alojamiento y transporte (entre otros) para los interesados pueden negociarse con instituciones extranjeras.

**Arte. 17** Los gastos relacionados con el cumplimiento de la movilidad internacional son asumidos por el docente y/o estudiante en movilidad internacional, sin perjuicio de las becas que pueda obtener de organismos de desarrollo nacionales e internacionales.

**Párrafo único** . Es responsabilidad del estudiante y/o docente en movilidad internacional aportar todos los documentos indispensables para el viaje, tales como pasaporte, visa de estudiante, vacunas, seguro de viaje y seguro médico.

**Arte. 18** El tema de la remuneración del profesor en movilidad internacional deberá ajustarse previamente en los términos detallados de la propuesta presentada mediante escrito con aprobación del Dirección Financiera de AEJP.

#### **TÍTULO IV** **DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Arte. 19** Los candidatos extranjeros para actividades de internacionalización deben acreditar su estatus legal y académico en su país de origen y, cuando sea necesario, validado en Brasil.

**Arte. 20** La validación de documentos en idioma extranjero puede estar sujeta a traducción jurada.

**Arte. 21** Las eventuales alteraciones, dudas u omisiones en el presente Reglamento serán tramitadas por la Junta, previa audiencia de la Coordinación Académica y la Coordinación Pedagógica.

**Arte. 22** En caso de conducta ilícita o daño en el desarrollo de las actividades, los autores responderán civil y penalmente.

**Arte. 23** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Reglamento, se aplicará el Régimen Disciplinario previsto en el Reglamento General de la FCJP.

**Arte. 24** El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

João Pinheiro, 20 de noviembre de 2022.

Profe. Dr. Paulo César D'Souza  
Director general  
Colegio Municipal Joao Pinheiro